

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Económicas por la Universidad Camilo José Cela
Universidad solicitante	Universidad Camilo José Cela
Universidad/es participante/s	Universidad Camilo José Cela
Centro/s	• Facultad de Derecho y Economía

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar la evaluación, previa la verificación, de la propuesta de programa de doctorado arriba indicada.

La evaluación se ha realizado, de forma colegiada, por una comisión de evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Estos evaluadores han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se puede encontrar en la página web de la agencia.

Dicha comisión de evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en el protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado publicado en la página web de la agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia remitió una propuesta de informe a la Universidad, la cual remitió las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de evaluación, ANECA emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios:

RECOMENDACIONES

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

A pesar de lo que se afirma en las alegaciones al Informe provisional de ANECA, no se especifica en el apartado Contexto (1.3) cuántas de las plazas ofertadas lo son para estudiantes a tiempo completo y cuántas a tiempo parcial. Se recomienda incluirlo.

Dado que no existen convenios en vigor con Universidades extranjeras que regulen específicamente la colaboración en programas de doctorado, se recomienda suscribirlos para favorecer la imprescindible internacionalización del Programa.

Se adjunta el Convenio con el CSIC, que sí regula expresa y específicamente la cooperación en Programas de Doctorado. Dada la existencia de este convenio, se recomienda suprimir las alusiones a dicha cooperación bajo el apartado "Otras colaboraciones", lo que resulta redundante y confuso, una vez se ha mencionado en el apartado correspondiente a las "Colaboraciones bajo convenio".

En el mismo apartado de Otras Colaboraciones se mencionan varias universidades (muchas de ellas Latinoamericanas) con las que ya existe una relación de colaboración mediante convenio, pero con escasas o nulas referencias al doctorado. Dado que se explicita el compromiso de intentar incorporar en dichos convenios la colaboración en el ámbito del doctorado, se recomienda que se realice un esfuerzo para suscribir efectivamente dichas colaboraciones y, de esta forma, poder justificar un nivel adecuado de internacionalización del programa.

CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se define un perfil de ingreso recomendado en el que se establecen dos líneas diferentes, la de Ciencias Económicas y la de Ciencias Jurídicas. El alumno que reúna las características descritas para el perfil recomendado y obtenga suficiente puntuación con arreglo al baremo, será admitido al Programa, y no a una de sus líneas de investigación, sin perjuicio de las decisiones sobre asignación de tutor y/o director que traten de adecuar su formación doctoral a la que previamente haya adquirido el estudiante. Se recomienda que estos aspectos queden muy claros cuando se inicie el programa de doctorado.

Los perfiles adicionales de ingreso se definen dejando un excesivo margen a la Comisión Académica para valorar la idoneidad o adecuación de los solicitantes. Sería recomendable definir con claridad qué disciplinas se consideran afines al Derecho o la Economía, acotando el ámbito o los ámbitos de conocimiento de los estudios previos de acuerdo con la denominación usual de los mismos (por ejemplo, títulos de grado, licenciatura o máster del ámbito jurídico-social). Es preciso acotar el área o área de conocimiento de los estudios previos del estudiantes (titulaciones en las áreas de ciencias sociales y jurídicas, por ejemplo), ejemplificando, en su caso, cuáles se consideran admisibles, tanto a nivel de Grado como de Máster (Relaciones Laborales, Ciencias Políticas, Administración y Dirección de empresas, afines...). Los perfiles adicionales de ingreso pueden ser tan amplios (o restringidos) como pretenda la Universidad que ofrece el programa, y pueden diferenciar entre estudios y Grado o Licenciatura y de Máster en distintas áreas, pero en todo caso,

deben permitir que el aspirante pueda hacer una previsión fundada sobre sus opciones a la hora de ser admitido o no al Programa. Se recomienda formularlos claramente. Estos aspectos serán objeto de especial atención en el periodo de seguimiento.

Se recomienda incorporar explícitamente tanto en este apartado 3.2 como en el 5.1 de la Memoria la exigencia de que el coordinador del Programa ha de haber dirigido al menos 2 tesis doctorales.

Los criterios de admisión han de estar adaptados a la formación predoctoral de la mayoría de los potenciales estudiantes. En este aspecto se recomienda que los méritos relativos a la experiencia investigadora o a la experiencia profesional no tengan una ponderación que supere el 20% de la valoración total. Además, los distintos criterios considerados en el baremo de admisión han de guardar una relación con el ámbito científico del programa y con los perfiles de ingreso definidos en el mismo. En consecuencia, en los criterios relativos a la experiencia profesional de los candidatos, publicaciones y actividades de investigación realizadas, debe tenerse en cuenta la relación de estos méritos con el ámbito y áreas de especialización del programa. Por otra parte, en la definición de los perfiles de ingreso se recomendaba disponer un elevado nivel de idiomas (especialmente el inglés), aspecto que no está siendo considerado ni valorado en ninguno de los criterios de admisión. Se recomienda corregir estos aspectos en futuras modificaciones de la memoria.

Los complementos asociados al ingreso bajo los perfiles adicionales de ingreso deberán estar especificados claramente, en cuanto a su contenido, duración y mecanismos de evaluación. No resulta adecuado condicionar la admisión al hecho de cursar los complementos formativos que la Comisión Académica "estime oportunos según los casos", como afirma la Memoria. Se recomienda suprimir esta expresión. Es preciso establecer qué complementos se exigen a los alumnos según el perfil (formación previa) bajo el que ingresen, pudiendo ser los mismos complementos para todos los que no reúnan las características del perfil recomendado, o distintos complementos en función de la mayor afinidad de los estudios previos con las materias del Programa. Se recomienda precisar todo ello en la Memoria con arreglo a criterios generales y de carácter objetivo. Este aspecto será objeto de especial atención en el proceso de seguimiento.

Por otra parte, los complementos formativos son de naturaleza distinta a las Actividades Formativas que hay que describir en el Apartado 4 de la Memoria, y que deberán o podrán cursar (según serán obligatorias o no) todos los estudiantes admitidos en el Programa. Los complementos tratan de subsanar las carencias en la formación previa del aspirante a recibir formación doctoral, mientras que las actividades formativas se orientan a la adquisición de las competencias asociadas al título de Doctor. Se recomienda suprimir las alusiones a "Actividades formativas" en la descripción (3.4) de los complementos de formación.

No es coherente con el diseño de los perfiles adicionales de ingreso que hace la Memoria el eximir de la necesidad de cursar complementos formativos a los estudiantes que reúnan los requisitos generales de acceso a estudios de Doctorado que prevé el art. 6 del RD 99/2008 (salvo para el supuesto excepcional del art. 6.2 b), en que la propia norma exige estos complementos). El art. 6 describe el nivel de

las titulaciones previas que se exigen del aspirante a doctorarse (Grado o equivalente, Máster, etc.), pero no singulariza en términos cualitativos (en función de su contenido) qué estudios o conocimientos previos se requieren para ingresar en un concreto Programa considerando su ámbito científico. Esto último depende de las opciones del Programa en cuanto a criterios de admisión (art. 7 del RD 99/2011), perfil de ingreso recomendado y perfiles adicionales. Se recomienda revisar la descripción de los requisitos generales de acceso (ya definidos en el art. 6 del RD 99/2011) en el apartado relativo a los complementos formativos.

En definitiva, se recomienda reformar el apartado 3.4 referido a los complementos formativos con el fin de adaptarlos a lo estipulado en el RD 99/2011 y compatibilizarlos con los perfiles de ingreso definidos en el apartado 3.1. Los alumnos que accedan al programa cumpliendo el perfil de ingreso recomendado, se asumen que disponen de la formación previa adecuada, por lo que no deberían cursar complementos de formación. Para aquellos alumnos que accedan al Programa con un perfil adicional, se supone que disponen de una formación previa no perfectamente ajustada a lo demandado por el Programa. Para estos casos, se puede exigir cursar distintos complementos formativos en función del grado de afinidad de la formación previa del alumno a las necesidades del Programa.

En el apartado 3.4 se dice que la admisión al programa quedará condicionada a la superación de los complementos de formación establecidos para los alumnos del Programa. Estos complementos formativos deben ser cursados necesariamente una vez que el alumno ya esté admitido y matriculado en el Programa por lo que, en caso de no superarse, comprometerían la continuidad en el Programa, no la admisión ni la matrícula en el mismo. Se recomienda corregir este aspecto.

En el apartado 3.2 de la nueva versión de la Memoria se remite a la Guía de Buenas Prácticas de Estudios de Doctorado de la UCJC, donde figura el compromiso de informar a los alumnos de máster sobre las características de los estudios de doctorado y los programas existentes. También se explicita el compromiso por parte del Programa de impartir jornadas introductorias e informativas para los estudiantes matriculados. Esta información es demasiado sintética y está desubicada, pues debería figurar en el apartado 3.1 tras la descripción de los mecanismos de información previa a la matriculación. Se recomienda que, dentro del apartado 3.1, se amplíe la información relativa al conjunto de actividades y organismos implicados en los procedimientos de acogida y orientación para los estudiantes de doctorado de nuevo ingreso.

En la Guía de Buenas Prácticas de Estudios de Doctorado de la UCJC, se afirma que tales Jornadas se dirigirán principalmente a estudiantes de Máster de la propia Universidad y de otras. Se recomienda dejar más claro en la Memoria que habrá Jornadas de acogida y orientación para los alumnos de Doctorado ya matriculados, y no sólo sesiones informativas (como da a entender la Guía de Buenas Prácticas) para posibles alumnos futuros como son los de los Másteres.

CRITERIO 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS

Aunque en la descripción de la actividad del apartado 4.5. 06 se asignan 400 horas a esta actividad, en el recuadro de horas siguen figurando 0. Se recomienda indicar si esta actividad tiene carácter obligatorio o no (también convendría aclarar lo mismo

con la actividad de Estancias de investigación). Además, se recuerda que el conjunto de actividades formativas debe constituir una oferta coherente que facilite la adquisición de las competencias del título. Estas actividades deben complementar la formación. Por esta razón, una dedicación de 400 horas se considera excesiva como para poder ser considerada como obligatoria y es preciso reparar en el alto nivel de exigencia de esta actividad. Se recomienda modificarla.

Se recomienda incorporar el número de horas en el cuadro correspondiente al formato de la Memoria para cada actividad y, de ser el caso, justificar adecuadamente la obligatoriedad o la dedicación a esta actividad.

Por otra parte, se recomienda precisar si la actividad de Estancias de investigación en otros centros se configura como obligatoria o voluntaria. De la descripción de la actividad en la Memoria parece desprenderse que se trata de una actividad voluntaria, salvo para la obtención de Doctor Internacional.

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

En el primer párrafo del fichero adjunto sobre el apartado 6, de Recursos Humanos, se especifica que todos los doctores participantes en el Programa son doctores.

En ese mismo fichero adjunto se introduce el intervalo del último año de investigación, pero en la cabecera del apartado correspondiente sigue figurando “Año de concesión del último”. Esta errata debería corregirse.

Se menciona en la Memoria que existe una normativa ya aprobada sobre la labor de tutorización y dirección de tesis y que se adjunta, pero no se ha encontrado el adjunto. Se recomienda introducir en el apartado correspondiente un enlace a la normativa de Doctorado de la UCJC para facilitar la consulta de éste y otros extremos.

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y APOYO DISPONIBLE PARA LOS DOCTORANDOS

Se incorpora un apartado 7.2 donde se describen muy sintéticamente las ayudas a la movilidad del personal docente e investigador de la UCJC, a las que también pueden concurrir los alumnos de doctorado. Esta información es demasiado genérica. No se precisan cuantías, criterios o periodos de convocatorias. Tampoco se facilitan enlaces que permitan consultar las características de la convocatoria de ayudas aludida. Se recomienda ampliar la información sobre la previsión de recursos externos y bolsas de viaje dedicadas a ayudas para la asistencia a congresos y estancias en el extranjero que sirvan de apoyo a los doctorandos en su formación. Se recomienda también incluir un enlace a la página del Vicerrectorado de Innovación responsable de la convocatoria, con el fin de facilitar su consulta.

Madrid, a 04/05/2016:

EL DIRECTOR DE ANECA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'MAG', is written over a horizontal blue line.

Miguel Ángel Galindo